



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 185 - N° 15.818

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Modifica el Anexo I del Acuerdo 3585-texto según Ac. 3592- en su art. 5°, en relación a la modificación del mecanismo de compensación de causas asignadas a los mediadores que se incorporan a la lista de mediadores habilitados.

ACUERDO N° 3668

La Plata, 6 de noviembre 2013.

VISTO: Las solicitudes del Sr. Director de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, en relación a la modificación del mecanismo de compensación de causas asignadas a los mediadores que se incorporan a la lista de mediadores habilitados.

El informe producido por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, donde se analiza la modificación propuesta;

Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 13.951 y su Decreto Reglamentario N° 2530/10 asignan a la Suprema Corte de Justicia- a través de las Receptorías de Expedientes y Juzgados descentralizados- la tarea del sorteo de los mediadores, actividad que fuera reglamentada por este Tribunal en el Anexo I del Acuerdo N° 3585- Texto s/ Ac. N° 3592- (conf. arts. 6 Ley cit., 5 Decr. Regl. N° 2530, y 5 del Título II "Integración y Actualización del Registro de Mediadores" del Anexo I Acuerdo mencionado).

Que el artículo 5 del Anexo I de dicho Acuerdo establece el modo de compensación de causas asignadas para los casos en que se incorporen mediadores a la lista de mediadores habilitados para el sorteo.

Que dicho mecanismo no afecta la esencia de las funciones que las Receptorías de Expedientes tienen asignadas en relación al régimen de sorteos de mediadores, sino que regula el momento en que los mediadores incorporados quedan disponibles para intervenir en el sorteo de nuevas mediaciones.

POR ELLO, la Suprema Corte en uso de sus atribuciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Anexo I del Acuerdo 3585- texto según Acuerdo 3592- en su artículo 5°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5: *Los Mediadores que se incorporen con posterioridad a la entrada en vigencia del régimen, lo harán, en cada subcategoría de sorteo, con el menor número de mediaciones adjudicadas a los Mediadores existentes en ese momento, mas uno. El mismo criterio se adoptará para aquellos que se reintegren a la lista, luego de licencias, sanciones o cualquier otro motivo que los haya inhabilitado.*"

ARTÍCULO 2°: A los fines operativos, en las listas de mediadores habilitados para el sorteo en las Receptorías de Expedientes departamentales, la modificación aludida en el artículo anterior entrará en vigencia a partir del 8 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección Provincial de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS

Modifica el art. 3 del Acuerdo N° 3616 respecto a los turnos para los Juzgados de Familia.

ACUERDO: 3671

La Plata, 13 de noviembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de

San Nicolás, con relación a la asignación de los turnos correspondientes a los Juzgados de Familia departamentales, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo n° 3616.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1°) Modificar en su parte pertinente el art. 3° del Acuerdo n° 3616, el que quedará redactado de la siguiente forma:

2°) Departamento judicial de SAN NICOLAS de los ARROYOS:

D) Juzgados de Familia: (quincenales)

N° 1: 1ra. de diciembre.

N° 2: 1ra. de noviembre, 2da. diciembre.

N° 3: 2da. de noviembre.

3°) Comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Matanza se informa la rehabilitación del profesional que se detalla.

Reg. N° 960

La Plata 8 de noviembre de 2013.

En virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, y teniendo en cuenta el **decisorio 63/09**, procedáse conforme lo dispuesto por **Resolución de Presidencia N° 1308/04** poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la **rehabilitación** que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Matanza:

Dr. OTERO, Hugo Daniel (T° IV – F° 342) desde el 03/10/2013.

Regístrese y publíquese.

EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO

Excluye de la Lista de Conjueces al Dr. Eduardo Pedro Molinero N° de orden 36.

Res. N° 678 (Pres.).

La Plata, 6 de noviembre 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, surge que el doctor Eduardo Pedro Molinero, ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como juez de la Suprema Corte de Justicia, por lo que corresponde disponer su baja del Listado pertinente, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales, que lo hicieran merecedor de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- Excluir de la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia - ANEXO X- al doctor Eduardo Pedro **MOLINERO** (Tomo VIII – Folio 183 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro), **N° de orden 36.**

Art. 2º) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, a fin de solicitar la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las normas vigentes, con adjunción de antecedentes y curriculum vitae.
3º) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Bragado.

Res. Nº 689 (Pres.).

La Plata, 13 de noviembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Paz de Bragado del departamento judicial de Mercedes, Dra. Laura Andrea M. Perez, mediante la cual solicita se deje sin efecto el pedido de suspensión de los términos procesales previsto para el día 4 de noviembre ppdo. y se otorgue la referida suspensión para el día 18 de noviembre, para llevar a cabo el traslado de la Mesa de Entradas y la Sala de Audiencias del mencionado órgano.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Bragado para el día 18 de noviembre de 2013, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos y suspensión de términos para organismos y dependencias de Gral. Lamadrid.

Res. Nº 691 (Pres.).

La Plata 13 de noviembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Gobierno respecto de la solicitud formulada por los Municipios de -Capitán-Sarmiento, General Lamadrid y Leandro N: Alem, requiriendo que se declare días no laborables para la Administración Pública en sus respectivos partidos y localidades, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de noviembre de 2013;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y que se cumplan:

CAPITÁN SARMIENTO 4 de noviembre, Patronal
LEANDRO N. ALÉM (ciudad) 11 de noviembre, Aniversario

2) Disponer la suspensión de los términos procesales en los organismos y dependencias con sede en el partido de **GRAL. LAMADRID** para el día **30 de noviembre**, por conmemorarse la creación del referido partido, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS
(Art. 9º de la Ley 8.904/77, Ley 11.593, Acuerdo 3658)

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2013

\$ 229

A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2013

\$ 232